

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

En la Capital:

Por un mes	2	ptas.
tres meses	5'50	»
seis meses	10'50	»
un año	20'50	»

Fuera de la Capital:

Por un mes	2'50	ptas.
tres meses	7	»
seis meses	12'50	»
un año	24	»

Números sueltos, 0'75 pesetas cada uno.

Boletín Oficial

de la provincia de Logroño

PRECIOS DE INSERCIÓN

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago, satisfarán cinco céntimos de peseta *por palabra*, y los anuncios judiciales a razón de tres céntimos de peseta, también *por palabra*; debiendo los interesados acreditar antes de la publicación y por medio de la correspondiente carta de pago, haber satisfecho su importe en la Depositaria de fondos provinciales, sin cuyo requisito no se insertarán.

ADVERTENCIA

No se admitirán para la inserción comunicaciones que no vengan registradas del Gobierno de provincia.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entienda hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en la *Gaceta*. Artículo 1.º del Código Civil.)

Se publica los martes, jueves y sábados.

Se suscribe en la Contaduría de la Excm. Diputación Provincial. El pago de la suscripción es adelantado; por lo tanto, sólo se atenderán las suscripciones que vengan acompañadas de su importe, debiendo hacerlo los de fuera de la Capital, por medio de libranza del Tesoro, Giro Postal o letra de fácil cobro.

FRANQUEO CONCERTADO

Parte Oficial

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY Don Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 30 de Junio.)

GOBIERNO CIVIL

JUNTA PROVINCIAL DEL Censo de Población

Presidencia.—CIRCULAR

Los Sres. Alcaldes-Presidentes de las Juntas municipales del Censo de población, que hasta la fecha no hayan dado conocimiento de la constitución de las mismas y Comisiones ejecutivas y enviado a esta Provincial, relación de los Vocales que constituyen unas y otras, contraviniendo lo dispuesto en el párrafo 2.º del artículo 25 de la Instrucción de 26 de Mayo último, enviarán a esta Presidencia, a la mayor brevedad posible y bajo su más estricta responsabilidad, los documentos a que se contrae el expresado párrafo de dicho artículo 25, en la inteligencia de que, no haciéndolo así, me veré obligado a exigirles, por los medios que las leyes ponen a mi disposición, el debido acatamiento a las órdenes emanadas del Gobierno de S. M.; esperando confiadamente que no darán lugar a ello cumplimentando en el plazo más breve posible el servicio que se les reclama.

Logroño, 30 de Junio de 1920.

El Gobernador Presidente,
Ángel Gómez Inguanzo

Administración Provincial

Diputación Provincial

Sección de Contaduría

Nota de los gastos originados en las obras para conservación de los edificios provinciales ejecutadas por administración, bajo la dirección del señor Arquitecto provincial, durante el cuarto trimestre del ejercicio de 1919-20, que se publica en el BOLETÍN OFI-

cial, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 125 de la ley Provincial de 29 de Agosto de 1882.

Hospital provincial

Pesetas Cts.

A D. Hipólito Cenzano, por materiales y trabajos de pintura.	264	»
A D. Hipólito Bergasa, por materiales de carpintería.	21	10
A D. José Llach, por material y trabajos de herrería.	33	35
A los Sres. Marrodán y Rezola, por cal y efectos de ferretería.	83	15
A D. Manuel Zaldivar, por yeso.	70	»
A D. Pío Amelivia, por efectos de ferretería.	29	40
A D. Joaquín Redón, por azulejos.	35	»
A D. Cayetano Berger, por cal y cemento.	62	»

Casa de Beneficencia

A D. Hipólito Bergasa, por trabajos de carpintería.	181	30
A D. Hipólito Cenzano, por trabajos de pintura.	48	»
A D. José Llach, por trabajos de herrería.	86	25
A los Sres. Marrodán y Rezola, por efectos de ferretería.	941	80
A D. Toribio Hernáiz, por efectos de hojalatería.	56	»

Escuela Normal de Mestras

A D. Hipólito Bergasa, por trabajos de carpintería.	45	70
A D. Hipólito Cenzano, por trabajos de pintura.	33	»
A los Sres. Marrodán y Rezola, por efectos de ferretería.	4	»
A D. Joaquín Redón, por azulejos.	35	»
A la viuda de Aquilino Montalvo, por trabajos de hojalatería.	57	25

Total. . . 2086 30

Logroño, 28 de Mayo de 1920.
—El Contador de fondos provinciales, Silverio Pardo.—Visto Bueno: El Presidente, Daniel Menchaca.

Diputación Provincial

AÑO DE 1920

MES DE JUNIO

Distribución de fondos por capítulos, para satisfacer las obligaciones de dicho mes, que forma la Contaduría de fondos provinciales, conforme a lo prevenido en el art. 37 de la ley de Presupuestos y Contabilidad provincial de 20 de Septiembre de 1865, en la Real orden de 31 de Mayo de 1886, circular de 1.º de Junio siguiente, Real decreto de 23 de Diciembre de 1902 y Reales órdenes aclaratorias de 28 de Enero y 27 de Agosto de 1903.

CAPÍTULOS	CONCEPTOS	GASTOS OBLIGATORIOS		GASTOS voluntarios	TOTAL
		De inmediato pago	De diferible pago		
		Pesetas	Pesetas		
1.º	Administración provincial—Personal	7742 23	»	»	7742 23
2.º 1.º	Administración provincial—Material	»	»	»	»
2.º 2.º	Servicios generales	4005 62	»	»	4005 62
3.º	Obras obligatorias	2900	»	»	2900
4.º	Cargas	2697 06	»	»	2697 06
5.º	Instrucción pública	4173 95	»	»	4173 95
6.º	Beneficencia	63315 40	»	»	63315 40
7.º	Corrección pública	1540	»	»	1540
8.º	Imprevistos	1000	1000	»	2000
10.	Carreteras	»	»	»	»
11.	Obras diversas	»	»	»	»
12.	Otros gastos	6154 99	5750	»	11904 99
	TOTAL	93529 25	6750	»	100279 25

Logroño, 31 de Mayo de 1920.—El Contador de fondos provinciales, Silverio Pardo.—V.º B.º: El Presidente, Daniel Menchaca. Aprobada por la Excm. Comisión provincial en sesión celebrada en el día de ayer.

Logroño, 1.º de Junio de 1920.—El Vicepresidente, Antonio Gutiérrez de Bárcena.—P. A.: El Secretario accidental, Francisco Loma.

Tesorería de Hacienda

344

EDICTO

para notificar el embargo de fincas a los forasteros por medio del BOLETÍN OFICIAL y Gaceta de Madrid.

Don Conrado del Pozo Caballero, Recaudador Auxiliar de contribuciones del pueblo de Baños de Río Tovia.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de contribución rústica y urbana pertenecientes al año 1917-18 y 19-20, he acordado y se han practicado embargos de fincas a los deudores hacendados forasteros que a continuación se expresan:

A D. Francisco Abalos Marquina, una heredad sita en la

partida del Portillo, de este término, de cabida de 26 celemines, equivalente a 45 áreas 24 centiáreas; que linda por N., con Pedro Loza; por S., con aguas vertientes; por E., con Matías Loza, y por O., con Ciriaco Olalla.

A D. Francisco Abalos Marquina, una heredad sita en la partida de Valde San Millán, de este término, de cabida de 3 fanegas, equivalente a 62 áreas 90 centiáreas; que linda por N., con Pedro Loza; por S., con Jorge Martínez; por E., con jurisdicción de Badarán, y por O., con Valde Cabrejas.

A D. Francisco Abalos Marquina, una heredad sita en la partida Valde Cabrejas, de este término, de cabida de 18 celemines, equivalente a 31 áreas 39 centiáreas; que linda por N., con Matías Olave; por S., con Gregorio

Sobrón; por E., con aguas vertientes, y por O., con Valde Cabrejillas.

A D. Francisco Abalos Marquina, una heredad sita en la partida de Prado Coledo, de este término, de cabida de seis celemines, equivalente a 10 áreas 48 centiáreas; que linda por N., con caba; por S., con herederos de Juan Alonso; por E., con herederos de Juan Alonso, y por O., con Valentina Sobrón.

A D. Francisco Abalos Marquina, una heredad sita en la partida de Prado Angosto, de este término, de cabida de 4 celemines, equivalente a 6 áreas 96 centiáreas; que linda por N., con caba; por S., con ribazo que sube de la Hoyuela; por E., con Feliciano Martínez, y por O., con Buenaventura Olave.

A D. Francisco Abalos Marquina, una heredad sita en la partida de la Hoyuela, de este término, de cabida de 20 celemines, equivalente a 38 áreas 80 centiáreas; que linda por N., con Matías Loza, Faustino Loza y otros; por S., con herederos de Antonio Villoslada; por E., con Felipe Somalo, y por O., con Julián Uruñuela.

A D. Francisco Abalos Marquina, una heredad sita en la partida de la Calleja, de este término, de cabida de 9 celemines, equivalente a 12 áreas 66 centiáreas; que linda por N., con camino de la Calleja; por S. con Martín Uruñuela; por E., con camino la cantera, y por O., con Petronila Garnica.

A D. Francisco Abalos Marquina, una heredad sita en la partida de Santa Cruz, de este término; de cabida de 14 celemines, equivalente a 24 áreas 36 centiáreas; que linda por N., con Mahave (La Naya); por S., con Petronila Garnica; por E., con Matías Loza, y por O., con Eulogio Alonso.

A D. Francisco Abalos Marquina, una heredad sita en la partida de Cuesta Caballos, de este término, de cabida de 5 celemines, equivalente a 8 áreas 70 centiáreas; que linda por N., con Demetrio Loza y Rosendo Lacalle; por S., con Feliciano Martínez, y por O., con Feliciano Martínez.

A D. Francisco Abalos Marquina, una heredad sita en la partida de Puente Camprovín, de este término, de cabida de 1 fanega, equivalente a 20 áreas 96 centiáreas; que linda por N., con Ciriaco Olalla; por S., con Buenaventura Olave; por E., con ribazo, y por O., con Timoteo Frías.

A D. Francisco Abalos Marquina, una heredad sita en la partida de Peñuelas (las confiadas) de este término, de cabida de 10 celemines, equivalente a 17 áreas 40 centiáreas; que linda por Norte, con Eulogio Alonso; por Sur, con Faustina Zangróniz; por Este, con ribazo, y por O., con ribazo.

A D. Francisco Abalos Marquina, una heredad sita en la partida de camino de Badarán, o sea el Sendero, de este término, de cabida de 6 celemines, equivalente a 10 áreas 48 centiáreas; que linda por N., con herederos de Juan García; por S., con Pablo Olalla; por E., con herederos de Juan García, y por O., con ribazo y herederos de Petronila Fernández.

A D. Francisco Abalos Marquina, una heredad sita en la partida de la Dehesa, de este término, de cabida de una fanega, equivalente a 20 áreas 96 centiáreas; que linda por N., con Valentina Sobrón; por S., con ribazo; por E., con Nicanor Sobrón, y por O., con Teresa Fernández.

A D. Francisco Abalos Marquina, una heredad sita en la partida de Pradillo, de este término, de cabida de 15 celemines, equivalente a 26 áreas 10 centiáreas; que linda por N., con camino; por S., con el Monte; por E., con Casimiro Somalo, y por O., con Eugenio Ortiz.

A D. Francisco Abalos Marquina, una heredad sita en la partida de camino de Bobadilla, de este término, de cabida de una fanega, equivalente a 20 áreas 96 centiáreas; que linda por N., con Clemente González; por S., con Antonio Lacalle; por E., con camino de las Bordas, y por Oeste, con camino de Valdebobadilla.

A D. Francisco Abalos Marquina, una casa sita en la partida de calle de Oriente, de este término; que linda por N., con Miguel Bobadilla; por S., con herederos de Victoriano Campo; por Este, con calle del Oriente, y por Oeste, con Miguel Bobadilla.

A D. Francisco Abalos Marquina, un pajar sito en la partida de camino de la Dehesa, de este término; que linda por N., con Miguel Bobadilla; por S., con Barranco de la Dehesa, y por Oeste, con Valentín Alonso.

Y como quiera que los deudores referidos no residen ni tienen representante en este pueblo, ni han participado a la Delegación de Hacienda el lugar de su residencia o la persona que ha de representarles, se les notifica el embargo por medio de la presente que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el BOLETIN OFICIAL y en la Gaceta de Madrid, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, y se les requiere para que en término de tercero día presenten en esta Oficina los títulos de propiedad de los bienes embargados, bajo apercibimiento de suplirlos a su costa.

En Baños de Río Tobía, a 24 de Mayo de 1920.—Conrado del Pozo.

CAPITANÍA GENERAL
DE LA
1.ª REGIÓN
ESTADQ MAYOR

Habiendo resultado desierto el concurso publicado en 19 de Abril próximo pasado, se abre nuevo concurso para proveer una plaza de sublavero existente en las Prisiones militares de esta Corte, con arreglo a la Real orden de 10 de Abril de 1902, (C. L. número 80), a la cual pueden aspirar los cabos retirados del Ejército, siendo preferidos los procedentes de la Guardia civil y en defecto de estos, guardias de primera de la misma situación. El nombrado disfrutará de una gratificación anual de 500 pesetas, mas 0'50 pesetas diarias que les concede la Real orden de 24 de Diciembre de 1918 (D. O. número 290) y tendrá alojamiento para él y su familia

en el mismo edificio de las Prisiones, siempre que esto sea posible. Tendrá derecho a la asistencia facultativa incluyendo a su familia, por el Médico militar que preste sus servicios en las Prisiones, y se le proveerá de tarjeta para suministro de medicamentos en las farmacias militares. El límite de edad para el destino será de 65 años, y al cumplirlos cesará en su cometido o antes si su estado de salud no fuera bueno. Estará sujeto a las Ordenanzas y Código de Justicia militar mientras preste sus servicios en el Establecimiento, por lo cual formalizará un contrato con el Gobernador de las Prisiones militares, en el que se de por enterado y acepte las condiciones en que sea admitido y servicios que ha de prestar. Este contrato durará cuatro años y se podrá renovar, de conformidad por ambas partes cada dos años. El contrato primitivo y los renovados han de merecer la aprobación del Capitán General de la primera Región. Quedará por tanto, filiado y sin asimilación militar y será considerado como cabo. El servicio que ha de prestar es el que manda el reglamento de las citadas Prisiones aprobado por Real orden de 18 de Febrero de 1880, (C. L. número 56) y el que disponga el Gobernador de las mismas. Este servicio no será computable para la mejora de derechos pasivos, usará pantalón azul oscuro, guerrera de igual color y forma que la que usa la tropa de infantería, gorra en forma de kepis, de visera recta, con las iniciales P. M. entrelazadas y una estirilla de plata, sable y capota en invierno. Estas prendas serán costeadas por el interesado, a excepción del sable, que le entregan en Prisiones militares.

Los que aspiren a este destino elevarán sus instancias al Excelentísimo Señor Capitán General de la primera región por conducto del Gobernador de Prisiones militares, acompañando cédula personal, certificado de buena conducta desde su separación del Ejército expedido por la Autoridad local del punto en que residan y copia de la filiación. El plazo de admisión de instancias terminará el día diez y nueve de Julio próximo.

Madrid, 19 de Junio de 1920.—El General Jefe de E. M., Pedro Bazán.

Administración Municipal
Apéndices al amillaramiento

Debiendo procederse, en los pueblos que a continuación se expresan, a la confección del apéndice al amillaramiento, que ha de servir de base para la formación de los repartimientos de la contribución por los conceptos que también se indican, para el año de 1921 a 1922, los contribuyentes que hayan sufrido alteración en sus riquezas deberán presentar en la Secretaría de su respectivo Municipio, en el plazo que se señala, las relaciones de alta y baja, debidamente reintegradas y con los documentos que acrediten haber satisfecho los derechos reales; sin cuyos requisitos y pasado dicho plazo no serán admitidas.

- Abalos.—Rústica y urbana.—Plazo, 15 días.
- Alberite.—Rústica, pecuaria y urbana.—Plazo, hasta el 20 de Julio actual.
- Ajamil.—Rústica, pecuaria y urbana.—Plazo, hasta el día 15 de Julio actual.
- Anguciana.—Rústica y urbana.—Plazo, hasta el día 31 de Julio actual.
- Arenzana de Arriba.—Rústica, pecuaria y urbana.—Plazo, 15 días.
- Cañas.—Rústica y urbana.—Plazo, 15 días.
- Cárdenas.—Rústica y urbana.—Plazo, hasta el día 15 de Julio actual.
- Corera.—Rústica y urbana.—Plazo, 15 días.
- Clavijo.—Rústica y urbana.—Plazo, hasta el día 15 de Julio actual.
- Ezcaray.—Rústica, pecuaria y urbana.—Plazo, 15 días.
- La Santa.—Rústica, pecuaria y urbana.—Plazo, hasta el día 10 de Julio actual.
- Ledesma.—Rústica, pecuaria y urbana.—Plazo, hasta el día 15 de Julio actual.
- Navarrete.—Rústica, pecuaria y urbana.—Plazo, 15 días.
- Préjano.—Rústica, pecuaria y urbana.—Plazo, hasta el día 10 de Julio actual.
- Rabanera.—Rústica, urbana y pecuaria.—Plazo, hasta el día 15 de Julio actual.
- El Redal.—Rústica, pecuaria y urbana.—Plazo, hasta el día 20 de Julio actual.
- Sorzano.—Rústica y urbana.—Plazo, hasta el día 15 de Julio actual.
- Villaverde.—Territorial, pecuaria y urbana.—Plazo, hasta el día 31 de Julio actual.
- Villoslada de Cameros.—Territorial, pecuaria y urbana.—Plazo, 20 días.

Administración de Justicia

JUZGADOS DE 1.ª INSTANCIA

El Sr. D. Dimas Camarero Marrón, Juez de instrucción de esta Ciudad y su partido, en el sumario número 101-1920, que instruye por hurto de 50 sacos vacíos de la fábrica de harinas de la señora viuda de H. Arza y Compañía, de esta Ciudad en la mañana del 18 del actual, tiene acordado se cite por medio de cédula que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a Leoncio Sarabia Martínez (a) Florida, a fin de que dentro del término de cinco días, contados desde la publicación de aquella en dicho periódico, comparezca ante este Juzgado para ser oído en dicho sumario, bajo apercibimiento de que si no lo verifica, le parará el perjuicio a que haya lugar.

Y yo, el Secretario, cumpliendo con lo mandado, cito por medio de la presente cédula original a Leoncio Sarabia Martínez (a) Florida, por dicho tiempo, para tales fines y bajo los apercibimientos citados, y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, la expido y firmo en Logroño a veintitrés de Junio de mil novecientos veinte.—El Secretario judicial, P. H., Amós Arizmendi.